

**RESOLUCIÓN No. 003-ARC-CBCAI6-2023
06 DE ENERO 2023**

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA
No. 003-ARC-CBCAI6-2022**

ARRENDAMIENTO BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA ARMADA NACIONAL

El **COMANDANTE DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I. M. No.6** debidamente nombrado mediante Resolución de Nombramiento No. 1109 del 29 de noviembre de 2021, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, acuerdo facultades otorgada por el Título II “*DELEGACIÓN SEGÚN LA CUANTÍA DEL PROCESO, JERARQUÍA Y FUNCIONES DEL DELEGATARIO*”, artículo 6º “*SON DELEGATARIOS EN LA ARMADA NACIONAL*”, numeral 6.1 “*EN RELACIÓN CON TODO TIPO DE CONTRATO SALVO LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS EN ESTE ACTO ADMINISTRATIVO*” de la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 “*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*”, así como de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 “*Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios*”, en consecuencia debidamente autorizado para adelantar todo tipo de actividades propias del proceso de contratación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 16 de julio del 2007, la Ley 1474 del 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes que rigen la materia y en virtud de lo que representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6, y;

CONSIDERANDO

Que el Ministro de Defensa Nacional en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las que han sido conferidas por los artículos 211º, 216º y 217º de la Constitución Política, artículo 12º de la Ley 80 de 1993, artículo 37º del Decreto 2150 de 1995; artículos 9º, 10º y 12º de la Ley 489 de 1998; artículo 110º del Decreto 111 de 1996; Decreto 3123 de 2007; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia, confirió en el **COMANDANTE DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I. M. No.6**, las potestades legales para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, acuerdo lo indicado Título II “*DELEGACIÓN SEGÚN LA CUANTÍA DEL PROCESO, JERARQUÍA Y FUNCIONES DEL DELEGATARIO*”, artículo 6º “*SON DELEGATARIOS EN LA ARMADA NACIONAL*”, numeral 6.1 “*EN RELACIÓN CON TODO TIPO DE CONTRATO SALVO LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS EN ESTE ACTO ADMINISTRATIVO*” de la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 “*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*”, así como de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 “*Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios*”.

Que de conformidad a lo manifestado en los estudios previos, existe la necesidad de dar en arriendo un local comercial para que funcione exclusivamente para servicios Bancarios, hasta por valor del canon mensual de **DOS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 2.126.054,00) M/CTE** incluido IVA e incluidas las demás derogaciones que correspondan, con el fin de celebrar un contrato de **ARRIENDO DE 01 LOCAL DENOMINADO “LOCAL COMERCIAL”, CON UN ESPACIO APROXIMADO DE 265 M2 QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA BASE DE ENTRENAMIENTO DE INFANTERÍA DE MARINA.**

Que de conformidad con lo contemplado en el literal i del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, el proceso a seguir es **CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** con la Señores **BANCO DE BOGOTÁ S.A** con NIT. 860.002.964-4, representada legalmente por el señor **OSWALDO DE JESUS SAAVEDRA BURITICA** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.680.797 de Medellín - Antioquia., previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la solicitud de oferta.

Que el Batallón de **COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA NO. 6**, es una unidad de la Armada Nacional la cual está ubicada en el Municipio de Coveñas – (Sucre), orgánica de la Base de Entrenamiento de I.M., que cuenta con una pista de aterrizaje para las unidades de aviación de las FFMM, Policía Nacional y Aeronaves autorizadas.

Para el caso específico del presente estudio previo, se presentó 01 interesado, al cual se le verificó que los precios de los productos a suministrar se ajustarán al mercado, y que el interesado aceptará el valor del canon de arrendamiento propuesto por la Entidad, así como el cumplimiento de las especificaciones del servicio a prestar y mejoras propuestas en el predio, a fin de prestar un óptimo servicio y de calidad al personal y por el termino requerido por la Entidad.

Que la Armada Nacional en desarrollo de sus directrices y políticas institucionales proporciona al personal militar y civil en todas las guarniciones el bienestar de brindar un espacio en donde se presten los servicios Bancarios.

Para satisfacer esta necesidad en la actualidad se encuentra interesada una empresa denominada “BANCO DE BOGOTÁ S.A con NIT. 860.002.964-4, representada legalmente por el señor OSWALDO DE JESUS SAAVEDRA BURITICA identificado con cedula de ciudadanía No. 71.680.797 de Medellín - Antioquia, acuerdo el certificado de cámara y comercio, de fecha 25 de octubre de 2022 , mediante el cual se indica que el objeto social es La sociedad tendrá como objeto social el desarrollo de las siguientes actividades: Las actividades de entidades que tienen como función principal la captación de recursos en cuenta corriente bancaria, así como también la captación de otros depósitos a la vista o a término (cuentas de ahorro, certificados de depósito a término [CDT], entre otros), transferibles por cheque o medio electrónico con el objeto de realizar operaciones activas de crédito.

Atendiendo que este bien inmueble es de propiedad de la Entidad, para la suscripción del contrato de arrendamiento la Entidad debe regirse por lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015 “Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.” Contratación bajo la modalidad de contratación directa.

Para el caso específico del presente estudio previo, se presentó 01 interesado, al cual se le verificó que los precios de los productos a suministrar se ajustarán al mercado, y que el interesado aceptara el valor del canon de arrendamiento propuesto por la entidad, así como el cumplimiento de las especificaciones del servicio a prestar y mejoras propuestas en el predio, a fin de prestar un óptimo servicio y de calidad al personal y por el termino requerido por la Entidad.

Por ende, se requiere suscribir el contrato de arrendamiento con los señores BANCO DE BOGOTÁ S.A con NIT. 860.002.964-4, representada legalmente por el señor OSWALDO DE JESUS SAAVEDRA BURITICA identificado con cedula de ciudadanía No. 71.680.797 de Medellín - Antioquia, debidamente inscrito en el SECOPII, con una actividad comercial de “Las actividades de entidades que tienen como función principal la captación de recursos en cuenta corriente bancaria, así como también la captación de otros depósitos a la vista o a término (cuentas de ahorro, certificados de depósito a término [CDT], entre otros), transferibles por cheque o medio electrónico con el objeto de realizar operaciones activas de crédito”, sobre el local llamado “LOCAL COMERCIAL” ubicado en el sector que colinda frente la Compañía Logística de la Base de Entrenamiento de Infantería de Marina, con una área aproximada de 23 M2, para que funcione exclusivamente para servicio de venta de artículos y prendas militares

El valor del contrato será por **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 29.764.756,00,00) M/CTE**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, monto correspondiente al canon de arrendamiento mensual y de servicios públicos acuerdo siguiente proyección:

Numero de meses a contratar	Canon de arrendamiento mensual	IVA 19%	Valor Mensual Canon Arriendo	Valor Total del Contrato
14 meses	\$ 1.786.600,00	\$ 339.454,00	\$ 2.126.054,00	\$ 29.764.756,00

Que teniendo en cuenta que el proceso contractual es CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO ARRENDAMIENTO, los estudios y documentos previos pueden ser consultados a través de SECOP II

En virtud de lo expuesto, el **COMANDANTE DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA NO. 6**, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR en los términos contenidos en el presente Acto Administrativo, la apertura de un proceso de contratación directa **No. 001-ARC-CBCAI6-2023**, cuyo objeto es: **ARRIENDO DE 01 LOCAL DENOMINADO “LOCAL COMERCIAL”, CON UN ESPACIO APROXIMADO DE 265 M2 QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA BASE DE ENTRENAMIENTO DE INFANTERÍA DE MARINA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: **PUBLICAR**, el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación (SECOPII) <https://community.secop.gov.co/sts/uSERS/LOGIN/Index?SkinName=CCE,.de> conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “Código de

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” en concordancia con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

La presente resolución rige a partir de su expedición, dada en Coveñas Sucre.

ORIGINAL FIRMADO

Capitán de Fragata **JORGE FERNANDO AGUILAR ACEVEDO**
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6

MA1 DE ORO ORTEGA MIGUEL
EJECUTIVO DE CONTRATOS _____

TN VELANDIA TOCA JANETH
ASESORA JURIDICA BCAI6 _____

TN FRANCO RODRÍGUEZ JOSÉ
COMANDANTE CIA LOGÍSTICA _____